

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
Departamento de Control Externo**

Informe Seguimiento Municipalidad de Chillán.

Fecha : 1 de marzo de 2012.
Nº Informe : 30/2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO N°
30/10.

CONCEPCIÓN, 03712 01.03.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe de seguimiento N° 30/10, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE
SEGUIMIENTO N° 30/10.

CONCEPCIÓN, 03714 01.03.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe de seguimiento N° 30/10, relacionado con una visita efectuada a la Municipalidad de Chillán, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO N°
30/10.

CONCEPCIÓN, 03713 01.03.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe de seguimiento N° 30/10, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBIO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

REF. N° 7.714/09

**SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES
CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° M-30
DE 2010, SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN.**

CONCEPCIÓN, 01 MAR. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización del año 2012, esta Contraloría Regional efectuó un seguimiento en la Municipalidad de Chillán, respecto de las observaciones formuladas en Informe Final N° M-30 de 2010, el cual fue remitido por oficio N° 1.570 de 17 de febrero de 2011, de este Organismo de Control, sobre investigación especial por presuntas irregularidades relacionadas con la deuda que terceros, mantienen con la mencionada entidad edilicia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas para su regularización.

Para el desarrollo de este trabajo se tuvo presente el señalado informe de auditoría, así como también, los nuevos antecedentes y validaciones a las medidas adoptadas por la administración para superar las observaciones informadas, lo que permitió establecer lo siguiente:

I. Análisis

1.- Manual de procedimiento para cobranza administrativa y judicial.

1.1.- Se observó la falta de formalización del manual de procedimientos, sobre cobranza administrativa, existente en la dirección de administración y finanzas del municipio.

Al respecto, se validó que la observación planteada se mantiene sin regularizar.

1.2.- Asimismo, con lo observado respecto que la dirección de asesoría jurídica, DAJ, no cuenta con un manual de procedimiento de cobranza judicial para la recuperación de los derechos municipales que se encuentran en mora, se verificó que aún no se han dispuesto las medidas administrativas necesarias para su elaboración, por lo que la observación planteada se mantiene.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
ORU/LVR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a lo señalado precedentemente, es del caso precisar que la falta del mencionado manual cobra importancia, por cuanto las funciones encomendadas en las letras h) e i), del artículo 11 del Reglamento de Organización Interna, le encarga a la mencionada dirección, efectuar la cobranza judicial de impuestos, derechos municipales, agotar los medios administrativos de la deuda morosa y la suscripción de todos los convenios de pago.

2.- Informe de deudores Morosos.

Se observó que la tesorería municipal, al término del segundo semestre comercial de cada año, informa a la sección cobranza una nómina con los deudores morosos por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, para iniciar el cobro administrativo correspondiente.

Con oportunidad del seguimiento, se comprobó que la municipalidad ha corregido parcialmente la observación formulada, ya que en la actualidad el listado de deudores referido, es confeccionado mensualmente y enviado al departamento de cobranza para su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de procedimientos formales de cobro, tal como se señaló en el punto 1.1 del presente informe, así como la falta de un encargado del departamento de cobranza municipal, dificultan el control, en relación al número y oportunidad de las notificaciones que se efectúan a los deudores.

Por lo precedentemente expuesto, se mantiene lo observado.

3.- Registro de causas judiciales sobre deudores morosos de patente municipal.

Sobre lo observado a la dirección de asesoría jurídica respecto a la falta de implementación de un control y registro de las causas judiciales, por mora en el pago de patente municipal, remitidas a los Tribunales de Justicia, se constató que aún no se ha implementado dicho control, por lo que la información no se encuentra actualizada, lo que dificulta su acceso para fines de fiscalización y oportuno castigo contable de la deuda. Dicha omisión, implica un incumplimiento en las funciones que, sobre esa materia, son de responsabilidad de la mencionada dirección, conforme lo establece el citado Reglamento de Organización Interna.

Del mismo modo, se comprobó que la mencionada DAJ no dispone de los expedientes que contienen la información y los documentos de los deudores en proceso de cobranza, ya que le son entregados al abogado externo señor Pedro San Martín López, contratado a honorarios, para cumplir funciones relacionadas con el patrocinio de demandas ejecutivas antes los juzgados civiles de Chillán, por concepto de deudas por derechos municipales, contribuciones y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

patentes comerciales, entre otras.

Con el fin de verificar la situación actual de las causas, se solicitó un informe al director de la DAJ, quién informó que el total de causas judicializadas por patente municipal, a febrero del presente año, ascienden a ciento ochenta y dos, de las cuales, setenta y una son tramitadas en el Primer Juzgado de Policía Local y ciento once en el Segundo.

De lo expuesto, se evidencia que esa dirección municipal no ha implementado medidas administrativas relacionadas con el registro de causas judiciales, tendientes a superar la observación formulada, por lo tanto, ésta se mantiene.

4.- Labores de cobranza judicial.

4.1.- En relación con las labores de cobranza judicial, que a partir del año 2002 son llevadas por un abogado externo, se observó que no se acreditó la identidad, períodos y número de causas tramitadas por dichos profesionales.

Con ocasión del seguimiento, se constató que la DAJ no cuenta con información que relacione los profesionales que prestaron servicios a esa dirección, con la cobranza realizada en un período determinado, ni conoce el estado en que se encuentran dichas causas en los juzgados correspondientes.

Sin perjuicio de ello, se verificó que a contar del 3 de enero de 2011 a la fecha, dicha función es realizada por el abogado señor Pedro San Martín López, según consta en los decretos alcaldicios N°s. 88 de 2011 y 71 de 2012; no disponiendo de igual forma, esa dirección, de la información que relacione el total de causas gestionadas por éste y sus períodos de tramitación.

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado y se ratifica la importancia que esa DAJ, ejerza un control sobre estas materias.

5.- Información contable sobre deudores de patente municipal.

En el informe final se observaron los elevados saldos presentados por las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008, específicamente las relacionadas con las deudas por patente municipal.

Durante el seguimiento se actualizó la información relacionada con los saldos de las cuentas por cobrar, al término del ejercicio comercial del año 2011, determinándose lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5.1.- El saldo de la cuenta código 121-92, denominada "Cuentas por Cobrar" en el año 2008 ascendió a M\$ 1.509.277 y en el 2011 a M\$1.650.164.

A su vez, la desagregación de esta cuenta, en relación con los registros de cuentas por cobrar, exclusivamente de patentes CIPA, arriendo del mercado municipal y concesión de la Plaza Sargento Aldea, y convenios de pago, se exponen a continuación:

Cuentas por Cobrar	31.12.2008 M\$	31.12.2011 M\$
Patentes CIPA	1.001.803	992.514
Arriendo del Mercado Municipal y Plaza Sargento Aldea	91.830	83.240
Convenios, patentes CIPA	15.024	22.034
Convenios, Arriendo Mercado Municipal y Plaza Sargento Aldea	93.212	28.119
TOTALES	1.201.869	1.125.907

5.2.- En el mismo sentido, se constató que el saldo de la cuenta contable código 124-01, denominada "Deudores de Dudosa Recuperación", en el año 2008, ascendió a M\$ 1.115.300 y en el 2011 a M\$ 2.621.863.

Su desagregación, en relación con las materias que se analizan, se expone en el siguiente cuadro:

Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	31.12.2008 M\$	31.12.2011 M\$
Patentes CIPA	840.724	1.916.541
Arriendo del Mercado Municipal y Plaza Sargento Aldea	90.781	115.040
Convenios, patentes CIPA	7.845	29.600
Convenios, Arriendo Mercado Municipal y Plaza Sargento Aldea	35.758	96.931
TOTALES	975.108	2.158.112

En relación con lo anterior, se debe tener en consideración que las cifras que presentan estas cuentas, dejan de manifiesto un alto número de contribuyentes que no cumplen las disposiciones legales contenidas en el referido decreto ley N°3.063, sobre rentas municipales; así como también, la falta de fiscalización por parte del municipio en el cumplimiento de la aludida norma.

5.3.- Por su parte, sobre la cuenta contable código 124-02, denominada "Deudores en Cobranza Judicial", se comprobó que en el año 2008, registraba un saldo de M\$ 703.105, de los cuales, M\$ 575.292 correspondían a causas por deudores morosos por contribución de patente municipal y en el año 2011, dichos montos totalizaron M\$ 655.694 y M\$ 504.665, respectivamente.

Durante el seguimiento se realizó un análisis de las cuentas en cobranza judicial, verificándose que la deuda de ciento sesenta y ocho contribuyentes, por M\$ 535.548, se encontraba prescrita. Lo anterior, debido al rechazo de las demandas ejecutivas, por tratarse de deudas que se hicieron exigibles



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

hace más de 5 años, por lo que la autoridad edilicia, a través del decreto alcaldicio N°574 de 3 de febrero de 2012, las declaró incobrables, sin embargo, la dirección de administración y finanzas no ha dispuesto el ajuste contable que regularice dicha situación; aspecto que fue corroborado por el director de la DAJ.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado, ya que los estados financieros de la Municipalidad de Chillán no han disminuido su deuda por cobrar, la de dudosa recuperación y la de cobranza judicial, asociadas al cobro de patente municipal, lo que deja de manifiesto una falta de procedimientos y acciones oportunas en el cobro de dicha deuda.

Además, en tal sentido se reitera que es función del alcalde resguardar el patrimonio municipal, dada su calidad de máxima autoridad comunal, por lo que le corresponde su dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Unidad de Control Municipal.

En el informe final que se trata, se observó la omisión de la Dirección de Control, en los ejercicios presupuestarios 2008 y anteriores, de realizar auditorías sobre ingresos por percibir y puntualmente, a las cuentas por cobrar relacionadas con el cobro de los derechos por patente municipal.

Sobre el particular, se constató que en la actualidad, persiste dicha omisión, ya que esa dirección municipal no ha efectuado auditorías que le permitan fiscalizar la legalidad de las actuaciones de la municipalidad, en ésta y otras materias.

Además, es del caso agregar que la referida dirección de control, a la fecha, no ha elaborado un plan de auditorías para desarrollar en el presente año, incumpliendo con ello las funciones que se le encargan en el artículo 29 de la referida ley N° 18.695.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación formulada

7.- Control y actualización de roles de patente municipal.

Sobre esta materia se observó la falta de control y actualización de los roles de las patentes CIPA, por parte del departamento de rentas y finanzas de la Municipalidad de Chillán.

Sobre el particular, se constató que el Servicio de Impuestos Internos, SII, envía a la jefa del departamento de rentas y finanzas, mensual o bimensualmente, un archivo electrónico con información de los contribuyentes que iniciaron actividades comerciales o tramitaron su término de giro, insumo principal para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

mantener actualizado el registro de roles de patente.

Ahora bien, dicho departamento no efectúa actualizaciones periódicas con esta información, sino que procede en algunos casos a actualizar la base de datos de la cual dispone para el control de contribuyentes que pagan patente municipal. A modo de ejemplo, se señala que en el año 2011, se efectuó una incorporación, para el caso de inicio de actividades y tres respecto de los términos de giro, en este último caso, se formalizó por medio de los decretos alcaldicios N°s. 1.831, 2.090 y 2.163, de 13 de mayo, 2 y 7 de junio, respectivamente, en los cuales se dispuso caducar un total de ciento cincuenta patentes comerciales del sistema de control.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, por cuanto, la mencionada base de datos de patentes no se encuentra actualizada.

8.- Coordinación entre las direcciones de la entidad, sobre patente municipal.

8.1.- Se observó en el informe final, falta de coordinación entre las unidades dependientes de la dirección de administración y finanzas en relación con el cobro de las patentes comerciales.

Al respecto, se verificó que tal limitación no existe en la actualidad, dado que los tres departamentos que participan en el proceso administrativo de cálculo, registro y cobro de derechos por patente municipal, rentas y finanzas, tesorería y cobranza, cumplen con las funciones establecidas para cada uno de ellos en el Reglamento de Organización Interna.

8.2.- De igual forma, se comprobó una falta de coordinación entre las direcciones de administración y finanzas y la de asesoría jurídica, sobre la cobranza de las patentes comerciales.

Con ocasión del seguimiento y tal como se expuso en el punto 3 del cuerpo del presente informe, la intervención de la DAJ en materia de cobranza de estos derechos, se materializa sólo a través de la entrega de la información al abogado externo y no se constató otra acción al respecto, lo que dificultó a este Organismo de Control obtener, con la debida oportunidad, la información requerida.

En consecuencia y en mérito de lo expuesto, se mantiene la observación formulada precedentemente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

9.- Acceso al sistema de información y sumario administrativo.

9.1.- En la auditoría original se constató la falta de acceso al sistema de información, administrado por el departamento de rentas y finanzas, del encargado comunal de inspección y seguridad pública; aspecto que fue resuelto por la administración activa, en función de una petición que éste realizó al administrador municipal el 9 de agosto de 2011.

9.2.- Por otra parte, se observó la omisión de incoar el sumario administrativo ordenado por la autoridad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 4.215, de 21 de septiembre de 2009, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que se relacionan con las anomalías relativas al proceso de cobranza de las deudas morosas.

Durante el seguimiento, se verificó que el proceso sumarial referido fue efectuado en el año 2011, para lo cual se dictó el decreto alcaldicio N° 878 de 4 de marzo de 2011, que deja sin efecto al mencionado anteriormente y designa como fiscal a la señora Rebeca Aguayo Ríos, Jueza del Segundo Juzgado de Policía Local de Chillán, el cual se encuentra en el trámite de registro en este Organismo Fiscalizador.

Al respecto, se levantan las observaciones relacionadas con el acceso al sistema de información y sumario administrativo.

II. Conclusiones

En mérito de lo expuesto precedentemente, cabe concluir que las medidas implementadas por esta entidad comunal no han sido suficientes para subsanar las observaciones contenidas en el informe final N° M-30 de 2010, de esta Contraloría Regional, manteniéndose las objeciones que a continuación se detallan, respecto de las cuales se deberán arbitrar las siguientes medidas:

1.- En relación a los saldos que presentan las cuentas por cobrar en los estados financieros, según se describe en el punto 5 del presente informe, el municipio debe tener en consideración que ello refleja el total de contribuyentes que adeudan su patente municipal, práctica que se relaciona con una falta de fiscalización, por parte de la entidad edilicia, en el cumplimiento de la normativa legal vigente contenida en el decreto ley N° 3.063.

Por su parte, en relación con la prescripción judicial de la deuda morosa, la dirección de administración y finanzas municipales deberá realizar el ajuste contable correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

2.- Sobre las labores de cobranza y falta de control y registro de las causas judiciales, por mora en el pago de patente municipal, señalado en los puntos 3 y 4, resulta de especial relevancia que la dirección de asesoría jurídica asuma un rol de apoyo legal al alcalde, preponderante en estas materias, especialmente en virtud de las funciones que se le encomiendan en el artículo 28 de la ley N° 18.695 y en las letras h) e i) del punto 11 del Reglamento de Organización Interna, para asegurarse la Administración, sobre la oportunidad con que se efectúen las acciones judiciales correspondientes y evitar la prescripción de la deuda.

A su vez, en lo concerniente a la falta de procedimientos formales, señalado en el punto 1, la municipalidad deberá implementar un manual sobre la materia y otorgarle el carácter formal a través de su aprobación mediante un decreto alcaldicio.

3.- En relación con la falta de un encargado del departamento de cobranza municipal, de lo que se da cuenta en el punto 2, esa autoridad deberá adoptar las medidas administrativas a fin de que se ejerza un control y una coordinación efectiva que asegure la oportuna gestión de cobranza.

4.- En relación a la falta de un programa de auditoría operativa por parte de la dirección de control municipal, ilustrado en el punto 6, el edil debe disponer las medidas administrativas que aseguren que la referida dirección cumpla con las funciones que se le encomiendan en las letras a) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.695.

5.- Respecto a la falta de renovación de los registros de roles de patentes municipales, señalada en el punto 7, esa entidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar su constante actualización, a fin de efectuar oportunamente las actuaciones administrativas y agilizar la efectiva recuperación de los derechos por este concepto.

Así también, deberá arbitrar las medidas administrativas con el objeto de que las direcciones municipales que intervienen en el cálculo, registro y cobro de los derechos de patente, actúen en coordinación, con oportunidad y eficacia.

6.- En lo que se refiere a la falta de formalización del manual de procedimiento de cobranza administrativa, señalado en el mismo punto 1, deberá actualizarlo, a la luz de las observaciones contenidas en el cuerpo del presente informe e igualmente aprobar su contenido a través de un acto administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Finalmente, respecto de las observaciones que se mantienen pendientes, esa autoridad edilicia deberá informar a esta Entidad de Control, en un plazo de veinte días, contados desde la fecha del presente informe, sobre las medidas adoptadas a fin de subsanarlas.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

Subrogante
Departamento Control Externo
Contraloría General de la República
Región del Bío-Bío



www.contraloria.cl

